



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicación	41001-31-10-001-2023-00042-00
Demandante	CAROLINA PERDOMO VARGAS
Titular Acto Jurídico	LUIS FERNANDO TRUJILLO PERDOMO
Actuación	Oficiar informe/ A.S.

Neiva, Diecisiete (17) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

1. Atendiendo, la ley 1996 de 2019, señala como requisito para proferir fallo en este tipo de proceso un informe de valoración de apoyo, se **DISPONE: OFICIAR** a la PERSONERIA MUNICIPAL para que en el término de treinta (30) días, se sirva llevar a cabo valoración de Apoyo al señor LUIS FERNANDO TRUJILLO PERDOMO, el cual deberá ajustarse a lo establecidos en el Artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 del 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyo en el marco de la ley 1996 del 2019 expedido por el Gobierno Nacional. Por secretaría, líbrese las comunicaciones respectivas y remítase el expediente digital.
2. Así mismo, revisado el expediente se observa que no está claro cuáles son los actos jurídicos sobre los cuales el titular del acto no puede expresar su voluntad por cualquier medio o sobre los cuales requiere adjudicación de apoyo, en caso de contar con propiedades deberá identificar el inmueble con folio de matrícula y adjuntar los respectivos certificados o si es beneficiario de una pensión se deberá indicar el fondo de pensión, valor de la misma, en conclusión la parte demandante debe señalar si LUIS FERNANDO TRUJILLO PERDOMO, cuenta con patrimonio.

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
